

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

### **434 Bases específicas y convocatoria que regirán los procesos selectivos para la creación de varias bolsas de trabajo de profesores para el Conservatorio del Ayuntamiento de San Javier (Murcia).**

#### **Bases:**

##### **Primera. - Objeto de la convocatoria.**

La presente convocatoria tiene por objeto la provisión de las bolsas de trabajo detalladas en el Anexo I.

##### **Segunda. - Ámbito de aplicación.**

La realización de las pruebas selectivas convocadas para la creación de las bolsas de trabajo del Ayuntamiento de San Javier señaladas en el Anexo I se ajustará a lo establecido en las Bases reguladoras de la gestión de las bolsas de trabajo en el Ayuntamiento de San Javier (en adelante bases reguladoras) publicadas en el BORM número 136 de 16 de junio de 2021, rectificadas en BORM de fecha 17 de noviembre de 2021, así como a lo previsto en las presentes bases específicas, que prevalecerán, en todo caso, sobre las anteriores.

##### **Tercera.- Características de las bolsas.**

Las características de las bolsas convocadas se detallan en el Anexo III de las presentes Bases.

##### **Cuarta.- Publicidad.**

La convocatoria de las pruebas selectivas para la constitución de las distintas bases, así como las presentes bases específicas, que se publicarán íntegramente, se realizará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de San Javier.

La resolución por la que se haga pública la relación de aspirantes que integran la Bolsa de Trabajo y se apruebe la misma, así como de los restantes actos y acuerdos que se dicten en desarrollo del proceso selectivo se realizará mediante su inserción en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Corporación, la cual será vinculante a efectos de la convocatoria para la realización de los ejercicios que conforman el procedimiento de selección.

##### **Quinta.- Requisitos de los/las aspirantes.**

Los aspirantes además de reunir los requisitos exigidos en el apartado octavo, en su caso, de las bases reguladoras, deberán estar en posesión de los títulos detallados en el Anexo III de las presentes bases.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

##### **Sexta.- Solicitudes. forma y plazo de presentación.**

Las solicitudes deberán cumplimentarse y entregarse en la forma y plazo establecido en la base decimotercera de las bases reguladoras.

El importe de la tasa por derechos de examen, según lo dispuesto en la ordenanza fiscal reguladora de las tasas por derechos de examen del municipio de San Javier (BORM número 239, de fecha 15 de octubre de 2021) será el siguiente:

| Grupo                | Tasa    |
|----------------------|---------|
| Grupo A/ subgrupo A1 | 38,00 € |

#### **Séptima.- Sistema selectivo.**

El sistema selectivo será el de oposición y constará de las siguientes características:

Consistirá en un ejercicio con dos ejercicios como a continuación se indican, y que se realizarán de forma separada, excepto cuando en el Anexo III de las presentes Bases disponga otra cosa.

##### A). - Ejercicio primero (10 puntos). -

Consistirá en contestar un cuestionario con preguntas que versarán sobre el contenido del programa que figura como Anexo II a estas bases para todas las bolsas. Podrán preverse 3 preguntas adicionales de reserva que serán valoradas en el caso de que se anule alguna de las previstas inicialmente.

Los cuestionarios estarán compuestos por preguntas con tres respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta. Se penalizarán las erróneas a razón de restar una bien por cada tres mal. Las respuestas en blanco ni suman ni restan. El tiempo para la realización de este ejercicio y el n.º de preguntas será el siguiente:

| Grupo                | Tiempo     | n.º Preguntas |
|----------------------|------------|---------------|
| Grupo A/ subgrupo A1 | 50 minutos | 50            |

Las respuestas correctas sumarán a razón de 0,200 puntos por cada respuesta correcta.

Las respuestas erróneas restarán a razón de 0,066 puntos por cada respuesta incorrecta.

Las respuestas en blanco ni suman ni restan.

El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarlo obtener la calificación mínima de 5,00 puntos, con un máximo de dos decimales.

El temario se establecerá conforma a la siguiente tabla:

| Grupo/subgrupo       | Temas |
|----------------------|-------|
| Grupo A, subgrupo A1 | 36    |

##### B). - Ejercicio segundo (10 puntos). -

Realización y defensa de un supuesto, de carácter didáctico, práctico, teórico u organizativo, propuesto por el Tribunal. Esta prueba valorará la capacidad organizativa y/o didáctica del aspirante. El supuesto podrá versar sobre cualquiera de las funciones propias de un profesor de Conservatorio, bien en el contexto la planificación educativa, o en el contexto didáctico de una clase impartida (sin alumnado) sobre la especialidad convocada. Dicho supuesto estará contextualizado, en cualquiera de sus variantes, en alguno de los niveles educativos que se imparten en el Conservatorio de Música de San Javier, en la especialidad convocada.

Para la realización de este ejercicio, el aspirante podrá valerse de su propio instrumento y/o de un piano. Podrá, además, aportar el material didáctico propio que considere necesario.

El aspirante dispondrá de 20 minutos para preparar y exponer el supuesto encargado, distribuyendo este tiempo a su elección como considere oportuno. Tras la exposición, el aspirante realizará una defensa, durante un máximo de 10 minutos, respondiendo, en su caso, las preguntas que pueda realizar el Tribunal sobre su exposición. Este ejercicio podrá tener una duración máxima de 30 minutos.

Dicho supuesto se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesario al menos una nota igual o superior a 5,00 puntos para superarlo.

#### **Octava.- Calificación del proceso selectivo.**

8.1. Normas generales. El Tribunal queda facultado para la determinación del nivel mínimo exigido de conformidad con el sistema de valoración que se adopte en cada prueba selectiva, garantizando en todo caso, la idoneidad de los/las aspirantes seleccionados/as, contando para ello con los asesores especialistas correspondientes, que serán designados junto al propio tribunal.

8.2. Calificación de las partes del ejercicio de la fase de oposición. Las calificaciones para cada uno de las partes del ejercicio se otorgarán como sigue:

Las dos partes del ejercicio serán calificadas de 0 a 10 puntos cada uno. Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal exista una diferencia de tres o más enteros entre las calificaciones máxima y mínima, serán automáticamente excluidas y se hallará la puntuación media entre las calificaciones restantes. En el supuesto en que haya más de dos notas emitidas que se diferencien en tres o más puntos, solo se eliminarán una de las calificaciones máximas y otra de las mínimas. En ningún caso se procederá a la exclusión de las calificaciones extremas cuando al efectuarse dicha exclusión pueda alcanzarse una nota media superior a la que se lograría de computarse la totalidad de las calificaciones.

8.3. La calificación definitiva del proceso de selección estará determinada por la media de las puntuaciones de las dos partes del ejercicio de la fase de oposición. El cálculo será el siguiente:

Nota final: (Nota ejercicio 1 + Nota ejercicio 2) / 2

#### **Novena.- Capacidad funcional. -**

En su caso, cuando así lo disponga alguna de las bases convocadas en el Anexo III, la capacidad funcional se acredita con un certificado médico que se aportará junto al resto de la documentación en el caso de ser llamado para prestar servicios. El certificado no podrá llevar fecha de más de una semana anterior al llamamiento y deberá estar firmado por un médico colegiado y en modelo oficial.

#### **Décima.- Centro de trabajo:**

Conservatorio Municipal de San Javier

#### **Undécima.- Recursos.**

Contra estas bases cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de San Javier, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia o bien directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde dicha publicación, ante el órgano jurisdiccional competente, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones

Públicas, y en los arts. 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición, no pudiendo simultanearse ambos recursos. todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

**Disposición adicional primera.-** Es responsabilidad de interesados y aspirantes la lectura y comprensión de las presentes bases, a las que se atenderán en todo momento.

**Disposición adicional segunda.-** Los aspirantes deberán presentarse en la hora y lugar convocados/as con bolígrafo azul (El tribunal no facilita bolígrafos) y documento acreditativo de la identidad en vigor (DNI, permiso de conducir, pasaporte).

Una vez que se acceda al local de examen queda prohibida la utilización de cualquier medio de comunicación o transmisión de datos. Así mismo los móviles deberán estar completamente apagados. A aquellos aspirantes que le suene un móvil dentro del local de examen (desde el momento que un miembro del tribunal así lo manifieste) serán expulsados del recinto y serán declarados no aptos. Aquellos aspirantes que lleven pelo largo, deberán llevarlo recogido de tal manera de que los oídos queden a la vista.

**Disposición adicional tercera.-** Los aspirantes con discapacidad, podrán pedir en el modelo oficial de solicitud, las adaptaciones y los ajustes razonables de tiempo y medios de las pruebas del proceso selectivo, a fin de asegurar su participación en condiciones de igualdad. De solicitar dicha adaptación, deberán adjuntar el Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad, acreditando de forma fehaciente las deficiencias permanentes que han dado origen al grado de discapacidad reconocido, a efectos de que el órgano de selección pueda valorar la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada.

**Disposición final.-** Todos los integrantes de bolsas de trabajo que sean llamados para nombramientos interinos o contratos en régimen laboral, deberán estar en disposición de relacionarse con la administración por medios electrónicos, conforme a lo dispuesto en el artículo 14. 2. Letra e de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En San Javier, a 24 de enero de 2024.—Concejal de Personal, Antonio M. Martínez Torrecillas.

## ANEXO I

### **Relación de bolsas convocadas:**

- Profesor conservatorio. Esp. Canto (Código 501).
- Profesor conservatorio. Esp. Clarinete (Código 502).
- Profesor conservatorio. Esp. Contrabajo (Código 503).
- Profesor conservatorio. Esp. Composición (Código 504).
- Profesor conservatorio. Esp. Flauta Travesera (Código 505).
- Profesor conservatorio. Esp. Guitarra clásica (Código 506).
- Profesor conservatorio. Esp. Lenguaje musical (Código 507).
- Profesor conservatorio. Esp. Oboe (Código 508).
- Profesor conservatorio. Esp. Percusión (Código 509).
- Profesor conservatorio. Esp. Saxofón (Código 510).
- Profesor conservatorio. Esp. Trompa (Código 511).
- Profesor conservatorio. Esp. Trombón (Código 512).
- Profesor conservatorio. Esp. Trompeta (Código 513).
- Profesor conservatorio. Esp. Tuba (Código 514).
- Profesor conservatorio. Esp. Violín (Código 515).
- Profesor conservatorio. Esp. Violonchelo (Código 516).
- Profesor conservatorio. Esp. Viola (Código 517).
- Profesor conservatorio. Esp. Guitarra eléctrica (Código 518).
- Profesor conservatorio. Esp. Bajo eléctrico (Código 519).
- Profesor conservatorio. Esp. Piano (Código 520).

## ANEXO II

### TEMARIO COMÚN A TODAS LAS BOLSAS

#### Temario común (36 temas):

Tema 1.- La Constitución española de 1978. Estructura y principios generales. Derechos y deberes fundamentales.

Tema 2.- La Constitución española: Organización Territorial del Estado Español. Principios generales. Las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía. La Administración Local. Título primero.

Tema 3.- Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia.

Tema 4.- El municipio. Concepto y elementos. El término municipal.

Tema 5.- Ordenanzas. Reglamentos y Bandos. Normativa básica. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 6.- Fase de ordenación del procedimiento y fase de instrucción del procedimiento administrativo.

Tema 7.- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Clases de personal al servicio de las administraciones públicas. Derechos y deberes.

Tema 8.- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Código de conducta.

Tema 9.- La Ley 31/95, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. Obligaciones de los trabajadores.

Tema 10.- La administración electrónica y servicios al ciudadano.

Tema 11. Ley 19/2013 de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Capítulo III. Derecho de acceso a la información pública, Sección 1ª. Régimen General. Sección 2ª Ejercicio del derecho de acceso a la información pública.

Tema 12. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres: Título Preliminar. Título I: El principio de igualdad y tutela contra la discriminación. Título V: El principio de igualdad en el empleo. Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la Violencia de Género. Título II. Derechos de las mujeres víctimas de violencia de género.

Tema 13: Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres: Título preliminar. Título I: El principio de igualdad y tutela contra la discriminación. Título V: El principio de igualdad en el empleo. Ley orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género. Título II: Derechos de las mujeres víctimas de violencia de género.

Tema 14: Ley 1/2019, de 19 de febrero, de la Música de la Región de Murcia: De las enseñanzas musicales no reguladas por la Ley orgánica de educación. Creación y funcionamiento de las escuelas de música.

Tema 15: Real Decreto 1577/2006, de 22 de diciembre, por el que se fijan los aspectos básicos del currículo de las enseñanzas profesionales de música reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. Capítulo I: De la finalidad y organización de las enseñanzas profesionales de música.

Tema 16: Decreto nº 75/2008, de 2 de mayo, por el que se establece la ordenación y el currículo de las enseñanzas profesionales de música para la Región de Murcia: Objetivos de las Enseñanzas Profesionales.

Tema 17: Decreto nº 75/2008, de 2 de mayo, por el que se establece la ordenación y el currículo de las enseñanzas profesionales de música para la Región de Murcia. Capítulo II: Del currículo.

Tema 18: Decreto nº 75/2008, de 2 de mayo, por el que se establece la ordenación y el currículo de las enseñanzas profesionales de música para la Región de Murcia. Capítulo III: Del acceso a las enseñanzas.

Tema 19: Decreto nº 75/2008, de 2 de mayo, por el que se establece la ordenación y el currículo de las enseñanzas profesionales de música para la Región de Murcia. Capítulo IV: De la evaluación, la promoción y la permanencia.

Tema 20: Decreto 126/2021, de 25 de junio, por el que se modifican los decretos 75 y 76/2008, por los que se establece la ordenación y el currículo de las enseñanzas profesionales de música y danza para la Región de Murcia en lo relativo a la fecha de la evaluación final y de la convocatoria extraordinaria.

Tema 21: Orden de Evaluación 12 de diciembre de 2008, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo. Capítulo I: Aplicación de la evaluación continua. Imposibilidad de aplicación de la evaluación continua

Tema 22: Orden de Evaluación 12 de diciembre de 2008, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo. Capítulo I: Diario de clase. Registro de evaluación continua.

Tema 23: Orden de Evaluación 12 de diciembre de 2008, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo. Capítulo I: Sesiones de evaluación. Sesión de evaluación inicial. Calificación del alumnado. Matrícula de honor. Evaluación de los procesos de enseñanza y de la propia práctica docente.

Tema 24: Orden de Evaluación 12 de diciembre de 2008, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo. Capítulo III: Información a los alumnos y a sus padres o tutores legales sobre el proceso de aprendizaje. Procedimientos e instrumentos de evaluación.

Tema 25: Orden de Evaluación 12 de diciembre de 2008, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo. Capítulo III: Reclamación en el centro contra las calificaciones obtenidas por el alumno. Plazo de presentación de la reclamación. Motivos de la reclamación.

Tema 26: Orden de Evaluación 12 de diciembre de 2008, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo. Capítulo III: Tramitación y resolución de las reclamaciones de la primera y segunda evaluación. Tramitación y resolución en el centro de las reclamaciones referidas a la evaluación final y a la evaluación extraordinaria.

Tema 27: Decreto nº 2/2019, de 23 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Conservatorios de Música y de Danza en el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Título preliminar.

Tema 28: Decreto nº 2/2019, de 23 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Conservatorios de Música y de Danza en el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Título I: Capítulo I. Principios y normas generales de funcionamiento.

Tema 29: Decreto nº 2/2019, de 23 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Conservatorios de Música y de Danza en el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Título I: Capítulo II. Consejo escolar.

Tema 30: Decreto nº 2/2019, de 23 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Conservatorios de Música y de Danza en el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Título I: Capítulo III. Claustro de profesores.

Tema 31: Decreto nº 2/2019, de 23 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Conservatorios de Música y de Danza en el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Título I: Capítulo IV. Dirección de los conservatorios.

Tema 32: Decreto nº 2/2019, de 23 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Conservatorios de Música y de Danza en el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Título I: Capítulo V. Sección 1.ª Órganos de coordinación docente. Sección 2.ª Comisión de coordinación pedagógica.

Tema 33: Decreto nº 2/2019, de 23 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Conservatorios de Música y de Danza en el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Título I: Capítulo V. Sección 3.ª Departamentos de coordinación didáctica.

Tema 34: Decreto nº 2/2019, de 23 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Conservatorios de Música y de Danza en el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Título I: Capítulo V. Sección 4.ª Equipos docentes. Sección 5.ª Tutores.

Tema 35: Decreto nº 2/2019, de 23 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Conservatorios de Música y de Danza en el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Título II: Capítulo II. Autonomía pedagógica.

Tema 36: Decreto nº 2/2019, de 23 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Conservatorios de Música y de Danza en el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Título III: Jornada y horario del profesorado de los conservatorios.

### ANEXO III

Denominación de la Bolsa: Para todas las bolsas, códigos del 501 al 520

Forma de provisión: Turno libre, por Oposición

Características de la Bolsa:

- Grupo / subgrupo: A/A1

Requisitos de los aspirantes (además de los señalados en las Bases Genéricas):

- Titulación académica: Estar en posesión, conforme a lo establecido en el artículo 96 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, de uno de los títulos siguientes:
  - Título universitario de grado, equivalente o superior.
  - Título equivalente que habilite para el ejercicio de la docencia a nivel conservatorio profesional (acompañar junto a la instancia el título y la norma habilitante)
- Titulación específica: No
- Requisitos específicos: No